

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas**
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE la donación con cargo efectuada por la Sra. Nancy Esther PAGANI DE VERDOIA, D.N.I. Nº 10.835.406, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 a favor de la **Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas**, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, designada como LOTE "d", ubicado en la Manzana número SETENTA Y TRES, de la quinta letra "G" del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: doce metros de frente sobre la calle Belgrano, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con calle Belgrano; al Nor-Oeste, con lote "c", al Sud-Este, con lote "e", y al Sud-Oeste, con parte del lote "f". Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA Nº 486.907".-

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Beneficiario Sr. Daniel Horacio VERINI, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II denominado PLAN TECHO/96.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Beneficiario el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso suscripto por las partes con fecha 17 de Octubre del 2001, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese .-

ORDENANZA Nº 101/01

FECHA DE SANCIÓN: 23/11/2001

PROMULGADA POR DECRETO Nº 233/2001 DE FECHA:26/11/2001.-